AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 41/2023
FECHA: 18 de julio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Gallego Gozálvez
Doña Ana Poquet Más
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 39/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. SEGUNDA JUSTIFICACIÓN GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2023.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Mayo de 2018, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la 2ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2023 por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (444,43 €).

Segundo.- Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Dª María**

Dolores Martínez Martinez, Auxiliar de Servicios Generales , como consecuencia de su renuncia, con efectos del día 2 de abril de 2023.

Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

"Habiéndose producido el cese de María Dolores Martínez Martinez, auxiliar de servicios con destino en la Junta de Distrito n.º 2, se solicita que la plaza sea cubierta a la mayor brevedad posible, y habida cuenta de que, entre tanto, dicha Junta no puede prestar el servicio público que tiene encomendado; queda suficientemente acreditado, a juicio de quien suscribe, la extraordinaria urgencia e inaplazabilidad de cubrir la referida plaza para asumir las competencias asignadas, sujetas a plazos legales. ."

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la renuncia del Sra. Martínez Martínez, con número de **ID 2069 y** código plaza: **2505001132.**

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido , **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Participación Ciudadana** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las Bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16 (Libre – diversidad funcional), 22 (Estabilización), 28

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar de Servicios Generales **con ID n.º: 2069 número de plaza: 2505001132 para el Servicio de Participación Ciudadana**, **en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar de Servicios Generales para el Servicio de Participación Ciudadana.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **16.953,01 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose **previsión** coste **periodo 15/05/2023 y 31/12/2023**
1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES(C2)
2505001132

25-920 -12004	Salario Base Grupo C2. ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.608,38 Euros.
25-920 -12100	Complemento de Destino. ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.691,12 Euros.
25-920 -12101	Complemento Específico. ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.592,04 Euros.
25-920 -150	Productividad	850,04 Euros.

25-920 -16000	Seguridad Social. ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.211,43 Euros.
	Total	**16.953,01 Euros.**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN LETRADO PARA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 27 de septiembre de 2022, se acordó la aprobación de las bases específicas que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para Letrado de los Servicios Jurídicos Municipales nº 528 de 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Superior , en el Grupo A, Subgrupo A1

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020 y modificadas el 9/02/2021, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 12 de abril de 2023 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de una plaza vacante de Letrado Asesor Jurídico , convocatoria nº 528 de 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Superior, en el Grupo A, Subgrupo A1, que han superado el proceso, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, del modo que sigue:

CALIFICACIONES y PUNTUACIÓN FINAL

Orden	APELLIDOS	NOMBRE	Ejerc. n.º 1	Ejerc. n.º 2	Puntuación total
1	Ramos Rodríguez	Rafael José	6,874	6,00	12,874
2	Renedo Rodríguez	Alberto	6,206	6,50	12,706
3	Casares Serrano	Sergio	7,14	5,50	12,640
4	Vicens Francés	Dana	7,272	5,00	12,272
5	Hernández Palazón	Alvaro	5,406	5,00	10,406

Actualmente, existe 1 puesto en la plantilla municipal , correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana , con número de **ID 1797** y número de plaza **3101005007,** para el ejercicio prorrogado 2022, correspondiente a Doña Ana Barrachina Andrés, en situación de Servicios Especiales en los servicios técnicos del Tribunal Supremo, esta forma de situación administrativa determina la reserva de plaza, por lo que la misma solo puede cubrirse de forma interina, las especiales características del puesto motivaron la urgencia y convocatoria de la citada bolsa. para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, como funcionario según orden de prelación obtenido en el proceso para la constitución de una bolsa de empleo temporal , para ocupar plaza de Letrado Asesor Jurídico, mediante sistema de Oposición.

1	Ramos Rodríguez	Rafael José	6,874	6,00	12,874

Obra en el expediente informe suscrito por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica y el Sr. Concejal Delegado en el que se justifica la urgencia, inaplazabilidad y excepcionalidad, sustanciando el mismo en base a los siguientes argumentos:

"*Como es conocido entre los días 26 de enero de 2023 y el día 16 de marzo siguiente, se produjo la huelga de letrados de la Administración de Justicia, lo cual determinó una paralización de muchos juzgados de Alicante y la Comunitat Valenciana, entre otros.*

Desde el 29 de marzo, la actividad de los Juzgados se ha reanudado, observando que para recuperar los plazos de los procedimientos, las actuaciones que quedaron suspendidas y la tramitación de los mismos, se ha incrementado notablemente el número de visitas señaladas, de trámites como

contestaciones a la demanda, conclusiones o recursos tanto dentro del procedimiento, como una vez dictadas las resoluciones de los mismos.

Del examen comparativo de los datos que obran, conforme a las notificaciones que se reciben de los Juzgados, por vía LexNet fundamentalmente se infieren los siguientes datos:

- Señalamiento suspendidos durante el periodo de huelga: Durante el periodo de huelga se suspendieron en el mes de Febrero de 2023, un total de 28 actuaciones procesales que requerían escritos o presencia de los letrados en los Juzgados, en el mes de marzo se suspendieron 15 actuaciones más.

- Reanudada la actividad de los Juzgados, se observa que el número de notificaciones y señalamientos para actuaciones judiciales, se ha incrementado de forma notable respecto al periodo anterior a la huelga. Así en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, que tuvieron un total de 15 y 14 día hábiles judiciales, la media diaria de notificaciones recibidas vía LexNet en estos meses fue de 20 notificaciones. En el periodo en el que se reanuda la actividad judicial, entre el 29 de marzo y 17 de abril, con un total de 10 días hábiles, la media de notificaciones diarias ha ascendido hasta 31 notificaciones. Es decir estamos ante un incremento del 55 por ciento de la actividad.

- En cuanto a señalamientos de vistas y plazos, se observa que igualmente se ha incrementado de forma notable en estos días tales actuaciones procesales. En concreto se observa que los señalamientos suspendidos por la huelga, se están señalando junto a los que quedaron pendientes de señalar por los Juzgados, en los meses de Junio, Julio Septiembre, Octubre y se observa también incremento en el mes de noviembre , si bien siguen señalando en dichas fechas, de manera que en estas fechas se está incrementando de forma notable estos vencimientos procesales.

- De los datos que disponemos sobre procedimientos que se vienen llevando en el servicio, resulta que entre 2019 a los que se tiene previsto en 2023, el incrementos de procedimientos es de un 37,14 por ciento.

Estas circunstancias expuestas, determinan que la carga de trabajo de los letrados se ha incrementado notablemente y además, se ha de compatibilizar el trabajo con el periodo vacacional de los funcionarios y letrados, pues como se indica las notificaciones de señalamientos se observa que están concentrado en los meses de julio, septiembre y octubre.

El Servicio Jurídico Municipal, desde hace ya más de un año, se encuentra con los efectivos mermados.

Con el objeto de poder cubrir alguna de las plazas vacantes, se convocó a finales del pasado año, una bolsa de empleo temporal de Letrados Asesores Jurídicos, cuyo procedimiento de selección concluyó el pasado 12 de abril, en el que se publica la lista definitiva tras no haber presentado los aspirantes alegaciones a la misma. El objeto principal de esta convocatoria es cubrir de forma preferente la plaza que quedaba libre por la prestación en régimen de servicios especiales de la Letrada Doña Ana Barrachina en los servicios técnicos del Tribunal Supremo, esta forma de situación administrativa determina la reserva de plaza, por lo que la misma solo puede cubrirse de forma interina.

Es por ello que desde este Servicio Jurídico solicitamos se provea, la PLAZA DE LETRADO, con cargo a los aprobados en dicha bolsa, ofreciendo en primer lugar el puesto al aspirante que quedo en primer lugar..

Indicar que existe urgencia en ello, pues hemos de tener en cuenta que el personal de nuevo ingreso, para que pueda rendir de forma óptima, ha de someterse a un periodo de adaptación de al menos dos meses, en los cuales han de asumir los sistemas de notificaciones, bases de datos de los

expedientes y trabajo del servicio jurídico.

Por todo ello SOLICITAMOS que por parte de Recursos Humanos, se realicen las actuaciones necesarias para que sea llamado en calidad de funcionario interino, el primer aspirante que ha quedado clasificado en la bolsa de empleo temporal convocada al efecto".

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario/a en la modalidad establecida en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b)** , para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona:

Plaza (1): Letrado Asesor Jurídico Municipal.
Grupo: A
Subgrupo: A1
Administración Especial.
Sistema: Oposición.
Bolsa empleo temporal.
Nº Convocatoria: 528/2022
n.º de plaza 3101005007

Candidato propuesto según orden de prelación de la Bolsa de Empleo Temporal para Letrado Asesor Jurídico:

1	Ramos Rodríguez	Rafael José	6,874	6,00	12,874

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2023, de **28.184,63 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Letrado Asesor Juridico
01/08/2023 a 31/12/2023
(**ID 1797**)

25-920-12000	Salario Base A1. Administración General	7.874,45 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino. Administración General	4.622,40 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	8.295,41 Euros.
25-920-150	Productividad	1.514,53 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	5.877,84 Euros.
TOTAL		**28.184,63 Euros.**

Igualmente se ha llevado a cabo un **estudio de costes Anual** teniendo en cuenta las actuales retribuciones del puesto.

25-920-12000	Salario Base A1. Administración General	18.898,68Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino. Administración General	11.093,76Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	19.908,98Euros.
25-920-150	Productividad	3.634,86Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	14.106,81 Euros.
TOTAL		**67.643,09 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica , al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA INSTALACIONES EN INFRAESTRUCTURAS LIBRE-VERDE DEPORTIVAS (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)" (EXPTE. ALC-CONT-116/18 – CNDG2023000009).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora instalaciones en Infraestructuras Libre-Verde Deportivas (Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2018)"**, a favor de la mercantil **Equidesa Group, S.L.**, con CIF: **B30906606**, por la cantidad de 534.663,91 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de mayo de 2019 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 28 de junio de 2019, en la que se establece ese mismo día como fecha de inicio de las obras.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de fecha 12 de noviembre de 2019, señalando como nueva fecha de finalización el 15 de diciembre de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 22.093,55 € con número de operación 320190001819

Con fecha 26 de febrero de 2020 fue formalizada el acta de recepción de las obras, aunque en el informe técnico previo a la devolución de la garantía de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el responsable del contrato D. Manuel Martínez Marhuenda, indica que la recepción de obra se firmó en fecha 27 de febrero de 2023.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 10 de febrero de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 14 de marzo de 2023, acreditativo

de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Equidesa Group, S.L., con CIF: B30906606**, la garantía definitiva por importe de **22.093,55 €**, según carta de pago número 320190001819 de fecha **4 de marzo de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora instalaciones en Infraestructuras Libre-Verde Deportivas (Inversiones Financieramente Sostenibles ejercicio 2018)".**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. SUCESIÓN DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK" A FAVOR DE LA MERCANTIL CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A., CON N.I.F. A-81154197 (ABSORBENTE), POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., CON N.I.F. Nº B-17760299 (ABSORBIDA), ADJUDICATARIA DEL CONTRATO. EXPTE 132/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, adjudicó el contrato relativo a los servicios de **"DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK"**, a favor de la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L.,** con N.I.F. nº **B-17760299,** con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por el siguiente precio unitario:

Precio unitario ofertado por "tarifa hora" (IVA no incluido)	**IVA 21%**	**Precio unitario ofertado por "tarifa hora" (IVA incluido)**
38,78 €	**8,14 €**	**46,92 €**

El gasto máximo autorizado para el año de duración del contrato ascendió a un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.966,74€),** I.V.A. incluido.

El contrato entre el Ayuntamiento y la indicada mercantil fue formalizado el día 16 de febrero de 2022.

Con fecha 22 de junio de 2023 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de la mercantil **CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A.**, con N.I.F. **A-81154197**, acompañado de escritura de fusión por absorción, de fecha 22 de mayo de 2023, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, en la que se hace constar que la mercantil AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L., con N.I.F. nº B-17760299, titular del citado contrato, ha sufrido una **fusión por absorción de sociedad íntegramente participada** por la mercantil CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A., con N.I.F. A-81154197, por lo que la fusión por absorción se ha realizado siguiendo los requisitos establecidos en el artículo 49 LME, con la consiguiente extinción de la sociedad extinguida mediante disolución sin liquidación, y la consiguiente transmisión en bloque de todo su respectivo patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones.

Acompañan al escrito la siguiente documentación:

- Escritura de Fusión por Absorción, de fecha 22 de mayo de 2023, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza.
- Certificación Registral de Poderes, expedida por Dª. María Consuelo Ribera Pont, Registradora Mercantil de Madrid, de fecha 21 de junio de 2023.
- Instancia, con referencia n.º E2023079332, de fecha 22 de junio de 2023, de alta terceros.
- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la empresa absorbente.

El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone lo siguiente:

*"**Supuestos de sucesión del contratista.-** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo"….*

A este respecto, se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución nº 240/2017: *"(...) la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión, subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel"*.

Deben obrar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Quedar enterada de la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la mercantil **CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS S.A.**, con N.I.F. **A-81154197 (entidad absorbente),** sobre la mercantil **AVANTTIC CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, S.L.**, con N.I.F. nº **B-17760299 (entidad absorbida)**, lo que implica que la entidad absorbente, se subroga todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de servicios de **"DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK"**, todo ello

de acuerdo con la escritura pública de fusión de sociedades de fecha de fecha 22 de mayo de 2023.

Segundo.- Considerar que la sociedad absorbente, la mercantil **CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS S.A.**, con N.I.F. **A-81154197,** cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la LCSP, transcrito en la parte expositiva, al subrogarse en la misma situación en la que se encontraba la mercantil absorbida y por tanto la capacidad y solvencia de ésta se entienden transmitidas a aquella.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CURSOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE." (EXPTE 48/21 CNDG 2022000087).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**Servicio de cursos y actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante**", a favor de la mercantil **Ebone Servicios Educación Deporte, S.L., con CIF B73405599**, por la cantidad de 152.427,42 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 15 de junio de 2022 (en cualquier caso, dicha ejecución no superará las 30 semanas dentro del precitado periodo)

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de octubre de 2021

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 6.298,65 €, con número de operación 320210012048

Con fecha 16 de junio de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 16 de junio de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.**, con **CIF B73405599**, la garantía definitiva por importe de **6.298,65 €**, según carta de pago número **320210012048** de fecha **27 de agosto de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de cursos y actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES". (EXP. 25/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la "*Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales",* la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. *Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Cultura, Dª Macarena Fuentes Guzmán y el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, de fechas 5 de junio y 8 de junio de 2023, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Rechazar la proposición de D. Javier Morales Ayela (ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA) por desvelar criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor.*

Tercero. *Clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:*

Orden	***LICITADOR***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	***TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.***	*28,5*	*35*	***63,5*** *puntos*

Cuarto. *Requerir al único licitador clasificado, la mercantil* ***TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.,*** *una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de* ***diez (10) días hábiles****, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de* ***2.777,90 €.***
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal

de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 28 de junio de 2023, constata que la referida mercantil, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 27 de junio de 2023.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.**, con NIF nº B54470091.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe técnico elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 27 de junio de 2023, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 28 de junio de 2023, referidos en la parte expositiva, que sirven como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas,

y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la **"***Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales***"**, con un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más, a favor de la mercantil **TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.**, con NIF nº B54470091**,** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, con las siguientes condiciones:

- 5% de reducción de las tarifas máximas previstas en la cláusula específica 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Visitas guiadas en los siguientes idiomas adicionales: Francés y Alemán.

El presente contrato no origina gastos para la Administración. La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Gestión Patrimonial

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, rectificado por acuerdo de fecha 14 se septiembre de 2021, el Ayuntamiento suscribió un contrato de arrendamiento de 2 naves industriales unidas, situadas en el Polígono Industrial las Atalayas, propiedad de SABOYA GUINEA, C.B., para almacenamiento de material de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento. La cláusula segunda del contrato de arrendamiento suscrito establece una duración de 2 años, desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 9 de agosto de 2023, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente, hasta un total de tres años más. Se entenderá prorrogado si ninguna de las partes manifiesta a la otra, de forma fehaciente, su voluntad de no hacerlo, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del plazo anual de prórroga.

Con fecha 16 de junio de 2023 se ha recibido escrito de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento manifestando que las circunstancias que motivaron el contrato de referencia persisten y que sigue siendo necesario disponer de las naves de referencia y, por tanto, considera conveniente la prórroga de dicho arrendamiento.

La cláusula tercera del contrato de arrendamiento contempla la revisión anual del precio una vez cumplido el plazo inicial del arrendamiento. El índice aplicable será la variación anual del índice del precio del alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el I.N.E o en su defecto, del índice de alquiler de vivienda a nivel provincial. El último dato publicado de este último, correspondiente a mayo de 2023, supone un incremento del 3,3%.

Procede por tanto la prórroga del contrato de arrendamiento, que es un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de la Legislación de contratos públicos, según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el plazo de un año más, incrementando la renta en un 3,3%. La renta mensual para el nuevo periodo ascenderá por tanto a cuatro mil ciento sesenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (4.166,43 €), IVA incluido, tres mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y tres céntimos de renta (3.443,33 €) más setecientos veintitrés euros con diez céntimos (723,10 €) en concepto de IVA.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha remitido a fiscalización de la Intervención Municipal.

La competencia para autorizar la prórroga corresponde a la Junta de Gobierno Local,según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Autorizar la prórroga por un año, desde el 10 de agosto de 2023 hasta el 9 de agosto de 2024, del contrato de arrendamiento de las dos naves industriales unidas situadas en la calle del Yen s/n en el Polígono de las Atalayas, destinadas a almacén de material de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con dieciséis céntimos (49.997,16 €), IVA incluido, a favor de SABOYA GUINEA C.B., con CIF E53070934, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2023, del 10/08 al 31/12: 19.622,54 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2024, del 01/01 al 09/08: 30.374,62 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador, y comunicar a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, y a la Intervención y la Tesorería Municipales.

10. DESESTIMACIÓN ALTERACIÓN DEL TRAZADO DE CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INICIO DE ACTUACIONES PREVIAS.

La Asociación de Vecinos y Amistad la Alcoraia presentó escrito con registro de entrada número E2023015721, de 7 de febrero de 2023, por el que solicitan la modificación de los planos del inventario de caminos municipal para que éste venga a reflejar la alteración catastral producida y que afecta a una parte del trazado del camino conocido como "D'Alacant".

El camino "D'Alacant" aparece inscrito en el inventario municipal de caminos, identificado con el código 021-9015A, cuyo trazado conecta en el Norte con el camino "del Palmito" y La Alcoraya; y por el Sur con camino municipal. Según consta en la ficha de inventario, el trazado coincide con la cartografía catastral del año 1952, recorrido que, a su vez, es recogido en la cartografía del Plan General de Ordenación Urbana del año 1987, identificándose como camino público.

Se han emitido informes por parte del Servicio de Gestión Patrimonial, tanto técnico como jurídico, en los que se pone de manifiesto la improcedencia de la modificación propuesta, concluyendo que, de producirse, ello supondría que el nuevo trazado pasaría a atravesar dos fincas de titularidad privada.

A este respecto, en el informe del TAG se indica:

«*...Sobre el que aquí nos ocupa, debemos destacar que su naturaleza pública es indudable por cuanto ésta resulta de su vinculación al uso general o público. Tal presunción deriva de la inclusión del mismo en el inventario municipal, lo que viene reforzado por su incorporación a la clasificación del suelo que hace el Plan General de Ordenación Urbana vigente de 1987, que a su vez delimita los caminos públicos y privados. Consta como tal desde al menos el Catastro del año 1952.*

Pero la prueba de la naturaleza demanial del camino ha de venir referida sobre todo a la prueba sobre su uso público efectivo y no tanto a los títulos y documentos, por ello la consignación del bien en el Inventario e incluso su inscripción en el Registro a través del Inventario, mediante certificación, no sirve sin más para atribuir al camino su condición de bien de dominio público (STSJ de Burgos de 24 de febrero de 2009).

También la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido clara en la materia al precisar que los caminos vecinales tienen la condición de públicos (STS de 7 de mayo de 1987), siendo a estos efectos indiferente que el camino no figure en el Inventario si el carácter de uso público del mismo se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989). La STS de 21 de mayo de 2008 Sala 3.ª fija la siguiente doctrina legal: «No puede entenderse que un vial por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes municipales, no es de titularidad municipal».

Precisamente por lo anterior la pretensión no puede correr suerte, pues es evidente que hay un uso del mismo como tal que es reconocido en el escrito que se acompaña en la solicitud. La mera constancia en un registro, sea éste el Catastro o el inventario municipal, per se, no determina la demanialidad del mismo, sino que hace prueba de ello la acreditación y uso del camino por los vecinos, lo cual se refuerza con su inclusión en un inventario con tal naturaleza...».

Por otro lado, según indican en la referida instancia, el camino de la "Foia Ampla" se encuentra vallado, impidiendo el paso, instando al Ayuntamiento a que ejercite las acciones oportunas, para lo que aportan fotografías de la zona. Sobre esta cuestión, el informe del TAG recoge:

«*Sobre el vallado y corte del camino de la "Foia Ampla", lo cierto es que de las fotografías no se infiere la situación descrita, puesto que no permite identificar si la zona que aparece cercada invade o no el dominio público, o si se corresponde con el camino referido.*

Corresponde a las entidades locales el inicio de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. De forma previa se podrán acordar actuaciones previas para la determinación de las circunstancias y la conveniencia o no de iniciar un procedimiento».

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas

aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones del Inventario y el ejercicio de acciones para la protección del patrimonio municipal.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Primero.- Desestimar la solicitud de la Asociación de Vecinos y Amistad la Alcoraia por la que solicitan la modificación del trazado del camino "D'Alacant", identificado en el inventario municipal de caminos con el código 021-9015A.

Segundo.- Iniciar actuaciones ante la Gerencia del Catastro para la rectificación del trazado del camino conocido como "D'Alacant" con el fin de que se mantenga de acuerdo con el actual recorrido.

Tercero.- Acordar el inicio de actuaciones previas para determinar el inicio de expediente de recuperación de oficio del camino denominado de la "Foia Ampla".

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "REINICIO DE LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES (ALICANTE)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y debido al expediente tendente a la resolución del contrato de obras "Reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes" iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, se redactó con fecha marzo de 2023 (firmado electrónicamente 30 de junio de 2023), por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, el proyecto de obras con título "*Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes (Alicante)*". Tal y como se define en el proyecto de obras de referencia, el objeto es finalizar las obras en su día proyectadas y que deben retomarse

conforme al estado en el que se encuentra la plaza en la actualidad, con la fin de cumplir con el objetivo inicial que era la reordenación completa e integral de la Plaza, prorizando su uso peatonal y mejorando la accesibilidad universal, todo ello con la instalación de nuevo mobiliario urbano con una gran zona de juegos accesibles y la renovación del alumbrado público con luminarias de mayor eficiencia y más sostenibles, incluidas las de las instalaciones deportivas. También se sustituye el canal de recogida de pluviales existente en el eje central de la calle Antonio Martín Trenco por una canalización subterránea, pasando a ser una calle de dos carriles, y tanto en esta calle como el resto de calles adyacentes a la plaza (San Juan Bautista, Pepe Antón, El Pilar, San Raimundo y Condes de Soto Ameno) se repavimentarán aceras, se sustituirá la iluminación y se instalará mobiliario urbano, riego y plantaciones.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (3.744.616,29 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de diez (10) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 3 de julio de 2023 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 4 de julio de 2023 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 13 de julio de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"Reinicio de la reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes"**, redactado D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, con fecha marzo de 2023 (firmado electrónicamente 30 de junio de 2023) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (3.744.616,29 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (786.369,42 €), suman la cantidad total de cuatro millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos (4.530.985,71 €) y que dispone de un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1. MEMORIA Y ANEJOS.
- Anejo 0. Ficha resumen del proyecto.
- Anejo 1. Características Generales.
- Anejo 2. Reportaje fotográfico.
- Anejo 3. Cartografía, Topografía y replanteo.
- Anejo 4. Planeamiento Urbanístico.
- Anejo 5. Geología y geotecnia.
- Anejo 6. Estado actual.
- Anejo 7. Estudio de escorrentía en la calle Antonio Martín Trenco.
  - Anejo 7.1. Anejo cálculo red de drenaje.
- Anejo 8. Coordinación y Servicios Afectados.
- Anejo 9. Firmes y pavimentación.
- Anejo 10. Accesibilidad.
- Anejo 11. Cálculos lumínicos.
- Anejo 12. Desvíos de tráfico.
- Anejo 13. Programa de trabajo.
- Anejo 14. Clasificación del Contratista.
- Anejo 15. Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Anejo 16. Control de Calidad.
- Anejo 17. Estudio de seguridad y salud.
- Anejo 18. Estudio de gestión de residuos.

DOCUMENTO 2. PLANOS.

DOCUMENTO 3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

12. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE BOMBEROS DE LA PLAZA SÉNECA (CALLE ITALIA 21) PARA CENTRO DE INTELIGENCIA DEL AGUA (CIA) Y HUB DE LA BLUE ECONOMY (ESTRATEGIA ALICANTE FUTURA). FASE APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DEFINITIVO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

La Agencia Local (en adelante ALDES), impulsa la estrategia “Alicante Futura” del Exmo. Ayuntamiento de Alicante. En el marco del proyecto "Alicante Futura", uno de los programas que se están ejecutando por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, es la creación de un Lab de excelencia tecnológico, digital e innovador internacional, cuyas acciones se van a desarrollar en los llamados “Territorios Futura”, diferentes espacios en los que se van a impartir talleres, acciones grupales y de dinamización en materia de industria tecnológica, emprendimiento digital, innovación y nueva economía urbana.

Este proyecto innovador, consiste en un programa formativo que fomenta, a través de talleres, cursos, jornadas, acciones grupales y de dinamización, asesoramiento y mentorización a empresas y emprendedores, la innovación y excelencia en materia de industria tecnológica, emprendimiento digital y nueva economía urbana en el sector de la economía azul.

Dicha actividad, se va a llevar a cabo a través de la Agencia Local junto con Aguas Municipalizadas de Alicante por un lado, a través del “Centro de Inteligencia del Agua” con proyectos de carácter innovador, colaborativos, educativos, de fomento de la investigación y defensa del medio ambiente en temas relacionados con el ciclo integral del Agua, y por otro a través del ya citado Hub de la Blue Economy.

Dicha colaboración se ha articulado a través de un Convenio entre ambas partes, suscrito el 14 de marzo de 2023, incluyendo entre los compromisos adquiridos el uso y disfrute compartido

del espacio citado, constando como anexo el proyecto básico de las actuaciones de reforma y adecuación de dicha planta baja, para su acondicionamiento temporal, para acoger las acciones descritas anteriormente. Consta en el expediente texto íntegro del Convenio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, de 31 de enero de 2022, se adscribió parte (431,17 m^2) de la planta baja del edificio sito en Calle Italia, 21 de la ciudad de Alicante, a la Agencia Local de desarrollo económico y social de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para el desarrollo del proyecto "Centro de Inteligencia del Agua" y Hub de la Blue Economy en el marco de la estrategia Alicante Futura. Consta certificado de dicho acuerdo en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Local y Aguas Municipalizadas de Alicante, en los meses de mayo y junio del presente se han ido realizado, en la planta baja, trabajos de vaciado de vehículos, enseres y mobiliario de los anteriores servicios ubicados en la planta baja, limpieza, desescombro y preparación del espacio para poder dar inicio a la ejecución de la actuación de reforma y adecuación promovida por esta Agencia Local / Ayuntamiento de Alicante.

Igualmente, se han realizado varias visitas técnicas al espacio objeto de intervención, acordando por ambas partes los detalles y ajustes del proyecto definitivo de ejecución para la reforma y adecuación del espacio para Hub de la Blue Economy y Centro de Inteligencia del Agua, atendiendo al proyecto básico aprobado inicialmente. En fecha 5 de julio, y en aras al cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, se ha presentado Proyecto básico y de ejecución de reforma de la planta baja del antiguo edificio de bomberos de la plaza séneca, calle Italia 21, para su acondicionamiento para el desarrollo de los proyectos Centro de Inteligencia del Agua y Hub de la Blue Economy.

El proyecto básico y de ejecución ha sido redactado por los arquitectos Carlos Sánchez García y Luis Navarro Jover, el mismo tiene un presupuesto total de ejecución (IVA incluido) de cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (422.234,73 €) y un plazo de ejecución de 7 meses, asumiendo su ejecución material Aguas Municipalizadas de Alicante, de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio suscito entre ambas partes el 14 de marzo de 2023. Consta íntegro en el expediente, estando el mismo formado por: memoria, pliego de condiciones, planos, presupuesto, seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad.

En fecha 11 de julio de 2023, se emite informe técnico por la Jefatura de Coordinación Jurídica de la Concejalía de Urbanismo en el que se concluye la exención de la obtención de licencia municipal de obra, al encontrarnos ante el supuesto previsto en el art. 10 f) de la vigente

Ordenanza de licencias urbanísticas y ambientales, obras y usos promovidos directamente por el Ayuntamiento. Consta en el expediente.

Asimismo, consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de edificación y arquitectura, de fecha 11 de julio de 2023, donde se informa que no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto, informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del proyecto 92.625,79 € inferior al límite exigido de 500.000 €, IVA excluido, de acuerdo al art. 235 de la Ley 9/2017, así como porque las obras que se proponen ejecutar en este proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra descrita en el título y memoria del proyecto, el informe indica igualmente que se ha comprobado que el proyecto presentado es documentalmente correcto y técnicamente viable. Por último, se ha emitido ficha resumen del proyecto técnico suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura. Constan en el expediente.

Consta informe técnico emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local , Director Gerente de la Agencia Local, de fecha 11 de julio de 2023, en el que se concluye que de acuerdo al art. 10 f) de la Ordenanza de licencias urbanísticas y ambientales, Obras y usos promovidos directamente por el Ayuntamiento, en este momento procedimental y de ejecución de los acuerdos suscritos entre Agencia Local y Aguas Municipalizadas según el convenio de referencia, procede remitir a aprobación el proyecto básico y de ejecución.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el art. 10 f) de la Ordenanza de licencias urbanísticas y ambientales.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de reforma y adecuación de la planta baja del antiguo edificio de bomberos de la plaza Séneca (calle Italia 21), redactado por los arquitectos Carlos Sánchez García (12.535 COACV/CTAA) y Luis Navarro Jover (12.068 COACV/CTAA), con un presupuesto total de ejecución (IVA incluido) de cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (422.234,73 €), y un plazo de ejecución de 7 meses, asumiendo su ejecución material Aguas Municipalizadas de Alicante, de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio suscito el 14 de marzo de 2023.

Consta íntegro en el expediente, estando el mismo formado por: memoria, pliego de condiciones, planos, presupuesto, seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad.

Segundo.- Nombrar como supervisor técnico municipal para el seguimiento de las actuaciones que Aguas Municipalizadas de Alicante ha asumido en virtud de la cláusula tercera del Convenio de colaboración citado, al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, y a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

13. DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS DE BOUS AL CARRER."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell G.V., por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana (*bous al carrer*) (DOGV nº 7482) dispone en su art.13 que "*para la celebración de festejos taurinos tradicionales será preceptivo obtener la autorización expresa de la consellería competente en materia de espectáculos*". Por su parte el art.15 de la citada norma establece que el organizador o promotor del festejo deberá obtener, previamente a su autorización, entre otra, la siguiente documentación:

"*1.- Declaración favorable del ayuntamiento de la localidad a la celebración de festejos de bous al carrer.*"

La Asociación Cultural Taurina "Moralet" presentó el 11 de julio de 2023 escrito en este Ayuntamiento por el que ruega la aprobación del informe municipal favorable para la celebración de los tradicionales *bous al carrer* en la partida del Moralet durante los días 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto y 1, 2, 3 de septiembre de 2023.

En el Preámbulo del ya citado Decreto 31/2015, de 6 de marzo del Consell G.V. se constata la necesaria protección y apoyo que los festejos de *bous al carrer* deben tener por las administraciones como valor identitario que son. Una protección y apoyo centrados, entre otros aspectos, en la consolidación de la fiesta, en su reconocimiento como seña cultural, en facilitar su realización y desarrollo, así como, igualmente, en prever su evolución en base al impulso social que toda actividad humana conlleva.

Tal y como recoge en su fundamento jurídico cuarto (obiter dicta) la sentencia 252/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de esta capital y ratifica el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en la sentencia nº 16, de 19 de enero de 2022 de la sección primera de la sala de lo Contencioso Administrativo.

"El informe municipal constituye un trámite previsto en el Decreto autonómico 31/2015, pero en ningún caso supone la concesión del permiso para celebrar el festejo, siendo un requisito procedimental previo a la adopción de la resolución definitiva, que ni siquiera corresponde al Ayuntamiento de Alicante, sino a la Generalitat Valenciana. El artículo 13 del citado Decreto 31/2015 establece qué: "para la celebración de festejos taurinos tradicionales será preceptivo tener la autorización expresa de la Consejería competente en material de espectáculos"

La propia Exposición de Motivos del Decreto autonómico 31/2015 es muy clara cuando señala y constata la necesaria protección y apoyo que este tipo de festejos taurinos debe tener por parte de la Administración, apoyo que sirve para fomentar el mantenimiento y la consolidación de una fiesta tradicional y celebrada desde muchos años atrás, que forma parte del patrimonio cultural valenciano y español, y que en la concreta Partida rural de El Moralet forma parte de sus festejos tradicionales."

La Asociación Cultural Taurina del Moralet se encuentra registrada con el número 861 en el Registro Municipal de Entidades. En consecuencia, desde este Servicio Municipal no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la obtención y cumplimiento de las demás autorizaciones, permisos o condiciones que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás administraciones públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

Consta en el expediente memoria emitida por el responsable del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido

por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tener por cumplimentada la declaración favorable del Ayuntamiento para la celebración de festejos de bous al carrer en la partida del Moralet durante los días 24, 25, 26, 27 y 31 de agosto y 1, 2, 3 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el art.15.1 del Decreto 31/2015. de 6 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La presente declaración favorable se entiende condicionada al estricto cumplimiento y obtención de todas las demás autorizaciones, permisos o requisitos que, tanto desde otros ámbitos municipales como desde las demás Administraciones Públicas competentes, resulten exigibles conforme a la normativa vigente de general y particular aplicación.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Concejalías de Seguridad Ciudadana y Partidas Rurales.

Contratación

14. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA "PÓLIZA DE LOS SEGUROS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de una póliza de "Seguro de reclamación de daños y defensa jurídica para el Ayuntamiento de Alicante, ejercicio 2023-2024**"**, señalando un presupuesto base de licitación de **66.750,00 €**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 5 de julio de 2023, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas", con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Criterio 1** Precio (IVA EXENTO)	**Criterio 2**	**Defectos**
1	D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL	**59.518,00 €**	**Criterio 2.5.** Se incrementa en 1.500 €	Ninguno.
2	ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA	**61.738,26 €**	NO	Ninguno.

*** <u>Criterio 1</u>: Oferta económica.**
*** <u>Criterio 2</u>: Oferta técnica:**

2.1.- Aumento de límite por asegurado para la cobertura de Defensa Penal.
2.2.- Aumento de los importes previstos de honorarios mínimos a los letrados.
2.3.- Aumento de límite por siniestro para la cobertura de Reclamación de Daños.
2.4.- Aumento de límite por siniestro para la cobertura relativa a los locales.
2.5.- Aumento de límite por siniestro para los procedimientos de mediación.

Asimismo, la Mesa de Contratación en la misma sesión, acordó proponer al Órgano de Contratación la Clasificación de las proposiciones en los términos que se indican en la parte dispositiva de éste acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de julio de 2023, como motivación del expediente, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente

Orden	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	**Puntuación total**
1	D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL	50,00	5	**55,00**
2	ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA	34,65	0	**34,65**

Tercero.- Requerir a D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL **,** licitador clasificado en primer lugar, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación,que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de 3.337,50euros, en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Los documentos requeridos en el apartado tercero deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente

clasificado, o en su caso, a declarar desierto el lote correspondiente, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Secretaría General del Pleno

15. ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Conforme establece el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal eventual viene definido como aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. En el apartado segundo del mismo se establece que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno y este número y las condiciones retributivas serán públicas, estableciéndose en el apartado terceo que el nombramiento y el cese serán libres, teniendo lugar este, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. En el artículo 20.8 de la Ley 4/2021, de 6 de abril, de la Función Pública Valenciana, se establece que en esta materia las entidades locales se regirán por su propia normativa.

El artículo 134 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana establece en su apartado primero que “Los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos municipales a los efectos de su actuación corporativa”. El apartado

tercero del artículo 135 del citado texto legal dispone que "cada Corporación Local, de conformidad con su reglamento orgánico y en la medida de sus posibilidades, pondrá a disposición de cada grupo medios y locales adecuados"

El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante establece en su artículo 54.3 que "cada grupo municipal contará con el personal asignado que se determine por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y oídos los Portavoces de los Grupos. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento. No obstante el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece para los municipios de gran población que la competencia para aprobar el número y régimen del personal eventual es de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 104 bis de la precitada Ley de Bases del Régimen Local, introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2003, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los límites y normas que prescribe estableciendo que para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el de Alicante, no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local, es decir de 29 dotaciones.

En el apartado 4º del artículo 104 bis de la Ley 7/1985 se establece además que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales, en cuya plantilla aparezca consignado, y que solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

A los efectos a que se refiere la distribución de las dotaciones asignadas procede tener en consideración que el artículo 47 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la jornada de trabajo de los funcionarios públicos podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Obra en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2023, sobre las dotaciones correspondientes a funcionarios eventuales en la plantilla municipal publicada en el BOP el 31 de marzo de 2022 y los créditos disponibles a 30 de junio de 2023

Asimismo, se incorpora el informe del Interventor sobre la fiscalización del gasto.

El gasto estimado para la cobertura de todas las dotaciones indicadas desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023 asciende a 765.097,58 euros, imputándose a las partidas presupuestarias especificadas en el informe emitido por el servicio de Recursos Humanos, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por al Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Determinar en 29 dotaciones el número de personal eventual, que incluyen un Jefe de Gabinete de Alcaldía, un Jefe de Gabinete de Vicealcaldía, un Jefe de Protocolo, un Jefe de Prensa, y veinticinco asesores, distribuidos estos últimos del siguiente modo:

- 11 dotaciones de asesores para los Grupos Popular, Socialista, Vox, Compromís y Esquerra Unidad-Podem, distribuidas en 5 para el Grupo Popular, 2,50 para el Grupo Socialista, 2 para el Grupo Vox, 1 para el Grupo Compromís y 0,50 para el Grupo Esquerra Unida-Podem.
- Una dotación por cada miembro del equipo de gobierno, Alcalde y Concejales con delegación, totalizando 14 dotaciones de asesores.

El número de personal eventual establecido en este acuerdo en las veintinueve dotaciones presupuestadas se refiere a puestos de trabajo a jornada completa, que pueden ocuparse por más de un eventual, con dedicación a tiempo parcial y percibiendo la retribución proporcional correspondiente, respecto a la presupuestada unitariamente.

Las retribuciones a percibir por este personal serán las que se determine en las correspondientes Plantillas de Personal que se aprueben junto al Presupuesto Municipal.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a Alcaldía y a los Grupos Políticos Municipales, y comunicárselo a la Intervención Municipal y a los departamentos que componen el Servicio de Recursos Humanos.

Recursos Humanos

16. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CONVOCATORIA EMPUJU/2020/48/03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Resolución de 7 de agosto de 2020 (DOGV núm. 8879 de 11 de agosto de 2020), del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se convocó para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del sistema Nacional de Garantía Juvenil (Convocatoria EMPUJU/2020/48/03). Dicho programa de incentivos encuentra su regulación en la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV núm. 8019 de 11 de abril de 2017.

Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2020, se concedió al Ayuntamiento de Alicante la citada subvención por importe de 528.515,59 euros, autorizando el gasto y disponiendo el crédito por el citado importe, con cargo al capítulo IV del subprograma 322.51, línea de subvención S7954000, susceptible de cofinanciación en un 91,89% por la Iniciativa de Empleo juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo de 2014-2020 (CCI 2014ESO5M9P001).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2020, adopta el acuerdo de la "CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (AVALEM JOVES), EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE FECHA DE 7 DE AGOSTO DE 2020.", estimando un coste total de 865.004,22 €, 518.220 € financiados con cargo la subvención concedida mediante resolución del 7 de diciembre de 2020, y 346.784,22 € con cargo al Presupuesto Municipal.

Mediante resolución de fecha 5 de agosto de 2021 la Dirección Territorial de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, reconoce la obligación y propone el pago por importe de 518.220 € a favor del Ayuntamiento de Alicante, resolviendo la Concejala

delegada de Hacienda, mediante decreto n.º 2021DEG016618 de fecha 28 de octubre de 2021, la "Aprobación de la minoración de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2020, de la Directora general de Empleo y Formación (Convocatoria EMPUJU/2020/48/03)" por importe de 10.295,59 €.

El 8 de marzo de 2023 se recibe en Registro General propuesta de reintegro parcial por importe de 133,96 € más los intereses de demora correspondientes, por el incumplimento de 3 días de la obligación de mantener el empleo creado durante al menos doce meses, establecido en el resuelvo decimonquinto lectra d) de la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA. Dicho incumpliento se refiere a la diferencia de 3 días entre el cese voluntario del trabajador M.A.B en fecha 08/04/2021 y la contratación del trabajador sustituto C.E.R.M en fecha 12/04/2021.

Presentadas alegaciones al respecto, las mismas son desestimadas mediante Resolución de Reintegro de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante de fecha 31/05/2023, notificada al Ayuntamiento en sede electrónica el 02/06/2023, dictando la obligación de reintegrar la cantidad de 141,12 €, de los cuales 133,96 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención y 7,16 € en concepto de intereses de demora.

Según lo establecido en el artículo 16.1 de la orden 7/2017, de 10 de abril de a Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del sistema de garantía juvenil, "darán lugar a la **obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma,** en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de extinción de la relación laboral de la persona joven antes de contemplar el periodo de mantenimiento exigido" (12 meses).

El artículo 37 de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el mismo, conlleva la revocación total o parcial de la ayuda, y/o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante, el citado artículo en su punto 2 establece que "Cuando el cumplimiento por le beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequivocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enumerados en el párrafo n) del

apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvencion (principio de proporcionalidad)"

En virtud de lo anterior, procede el reintegro de la cuantía requerida mediante la resolución de la de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante de fecha 31/05/2023, correspondiente a la diferencia de 3 días entre el cese voluntario del trabajador M.A.B y la contratación del trabajador sustituto C.E.R.M, según los siguientes cálculos:

- Importe subvencionado por la contratación anual de M.A.B : 16.298,88 €.
- Diferencia de 3 días entre el cese del trabajador y el alta del trabajador sustituto: 16.298,88 €/365 x 3 días = 133,96 €.
- Interés de demora calculado aplicando el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro:

Año	Periodo	Importe	Días	Interés(%)	Importe interés
2021	01/09/21-31/12/21	133,96	122	3	1,34 €
2022	01/01/22-31/12/22	133,96	365	3	4,02 €
2023	01/01/23-31/05/23	133,96	151	3,25	1,80 €
Total interes de demora……					**7,16 €**

Consta Informe favorable del Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- El reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2020 de la Dirección General e Empleo y Formación, por **importe de 133,96 euros** (Convocatoria EMPUJU/2020/48/03).

Segundo.- El abono de 7,16 euros en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante, según dicta la Resolución de fecha 31 de mayo de 2023 de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,

Comercio y Trabajo de Alicante (Convocatoria EMPUJU/2020/48/03) con cargo a la aplicación presupuestaria 25 920 352 en la que se ha retenido el crédito necesario y suficiente.

Tercero.- La devolución de las cantidad señalada en el acuerdo primero, en la forma prevista en la Resolución de fecha 31 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación de ingresos "45102 del servicio valenciano de empleo y formación SERVEF", **código de proyecto 2020-3-25-6** a favor del "Servicio Valenciano de Empleo y Formación SERVEF".

Cuarto.- El pago de la deuda por **importe total de 141,12 euros**, de los cuales 133,96 euros corresponden al importe percibido en concepto de subvención y 7,16 euros en concepto de intereses de demora, **deberá hacerse efectivo en periodo voluntario, esto es antes del 20 de julio de 2023**, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES50 0049 1827 8124 1038 2871 de Banco Santander S.A, a favor de "LABORA. Servicio Valenciano de Empleo y Formación" haciendo constar expresamente el número de expediente Convocatoria EMPUJU/2020/48/03, dentro del plazo indicado en el art. 62.2 de la Ley general Tributario.

Quinto.- Instar a la Tesorería Municipal para que, una vez efectuada la transferencia de la cantidad adeudada en el acuerdo anterior, emita justificante de ingreso y lo comunique al Departamento Económico de Recursos Humanos para proceder al Registro Telemático de la Generalitat Valenciana como aportación de documentación a un Expediente abierto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y trabajo de Alicante mediante registro de la misma en el Registro Telemático de la Generalitat y comunicar al Concejal Delegado de Hacienda, al Departamento de Organización y Gestión de Personal de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los debidos efectos.

17. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CONVOCATORIA ECOVID/2021/409/03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Resolución de 15 de noviembre de 2021 firmada por la directora general de empleo y formación de LABORA, se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención de 249.752,16 euros, al amparo de la resolución de 5 de julio de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad por entidades locales de la Comunitat Valenciana en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (AVALEM EXPERIENCIA PLUS).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2021, adopta el acuerdo de la "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONVOCATORIA ECOVID 2021 (AVALEM EXPERIENCIA PLUS), estimando un coste total de 344.373,40 €, 249.752,16 € financiados con cargo la subvención concedida mediante resolución del 15 de noviembre de 2021 y 94.621,24 € con cargo al Presupuesto Municipal. Contratación anual para el periodo comprendido entre el 01/12/2021 y el 30/11/2022.

El 20 de marzo de 2023 se recibe en Registro General propuesta de reintegro parcial por importe de 17.839,44 €, correspondiente a la subvención percibida por la contratación del trabajador O.R.R cesado el 09/10/2022, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y documentación justificativa de la causa de baja a efectos de aplicación del criterio de proporcionalidad.

El 29/03/2023 se presenta alegaciones al respecto y se acredita que la extinción de la relación laboral del trabajador O.R.R es por baja voluntaria, causa prevista en el artículo 17.2 de la Orden 7/2019 de 25 de abril para aplicar el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida.

Mediante Resolución de 1 de junio de 2023 de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, se estima las alegaciones presentadas y se resuelve la obligación de reintegrar la cantidad de 2.592,83 euros, de los cuales 2.541,51 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención y 51,32 € en concepto de intereses de demora.

En virtud de lo anterior, procede el reintegro de la cuantía requerida mediante la resolución de la de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante de fecha 1/06/2023, por el incumplimiento de 52 día en la obligación de mantener el empleo creado durante al menos doce meses, impuesta por el resuelvo Decimoquinto d) de la Resolución de 5 de julio de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según los siguientes cálculos:

- Importe subvencionado por la contratación anual de O.R.R : 17.839,44€.
- Criterio de proporcionalidad: Diferencia de 52 días entre el cese del trabajador y el incumplimiento en la obligación de mantenimiento de la contratación de un año (periodo del 10/10/2022 al 30/11/2022): 17.839,44 €/365 x 52 días = 2.541,51 €.
- Interés de demora calculado aplicando el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro:

Año	Periodo	Importe	Días	Interés(%)	Importe interés
2022	12/10/22-31/12/22	2.541,51	81	3	16,92 €
2023	01/01/23-01/06/23	2.541,51	152	3,25	34,40 €
Total interes de demora.....					**51,32 €**

Consta Informe favorable del Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- El reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Empleo y Formación, por **importe de 2.541,51 euros** (Convocatoria ECOVID/2021/409/03).

Segundo.- El abono de 51,32 euros en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante, según dicta la Resolución de fecha 1 de junio de 2023 de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante (Convocatoria ECOVID/2021/409/03) con cargo a la

aplicación presupuestaria 25 920 352 en la que se ha retenido el crédito necesario y suficiente.

Tercero.- La devolución de las cantidad señalada en el acuerdo primero, en la forma prevista en la Resolución de fecha 1 de junio de 2023, con cargo a la aplicación de ingresos "45102 del servicio valenciano de empleo y formación SERVEF", **código de proyecto 20213COVID91** a favor del "Servicio Valenciano de Empleo y Formación SERVEF".

Cuarto.- El pago de la deuda por **importe total de 2.592,83 euros**, de los cuales 2.541,51 euros corresponden al importe percibido en concepto de subvención y 51,32 euros en concepto de intereses de demora, **deberá hacerse efectivo en periodo voluntario, esto es antes del 20 de julio de 2023**, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES50 0049 1827 8124 1038 2871 de Banco Santander S.A, a favor de "LABORA. Servicio Valenciano de Empleo y Formación" haciendo constar expresamente el número de expediente Convocatoria ECOVID/2021/409/03, dentro del plazo indicado en el art. 62.2 de la Ley general Tributario.

Quinto.- Instar a la Tesorería Municipal para que, una vez efectuada la transferencia de la cantidad adeudada en el acuerdo anterior, emita justificante de ingreso y lo comunique al Departamento Económico de Recursos Humanos para proceder al Registro Telemático de la Generalitat Valenciana como aportación de documentación a un Expediente abierto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y trabajo de Alicante mediante registro de la misma en el Registro Telemático de la Generalitat y comunicar al Concejal Delegado de Hacienda, al Departamento de Organización y Gestión de Personal de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención Municipal, a los debidos efectos.

Contratación

18. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL (ALICANTE)." EXPTE. 80/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial

declaración de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la **"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL"** a favor de la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.** con NIF n.º **B-54066303**, por un importe de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (154.825,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (32.513,25€), que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (187.338,25€), IVA incluido**, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras:**

- Entrega de imágenes virtuales 3D, en formato fotorrealista.
- Entrega de 2 copias de 3 paneles A21 montados en cartón pluma de 10mm, con un resumen de proyecto y con imágenes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 16 y el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 4 establecen como plazo de duración o ejecución DOS (2) meses.

La cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece :

> INICIO DE LOS TRABAJOS
>
> El adjudicatario deberá comenzar los trabajos una vez firmada el acta de inicio del servicio.

A todos los efectos se considera que la fecha de inicio del contrato será la que se haga constar en el acta de inicio del contrato, que deberá estar firmada por el responsable del contrato y el representante de la empresa adjudicataria.

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de marzo de 2023.

Obra en el expediente el Acta de Inicio de la prestación del servicio de fecha 18 de abril de 2023 suscrita por el responsable del contrato y el Arquitecto representante de la mercantil adjudicataria del contrato, en la que se fija como fecha de comienzo de la prestación del servicio el día 20 de abril de 2023.

Con fecha de registro de entrada 2 de junio de 2023 el contratista solicita una paralización de forma indefinida del plazo de entrega oficialmente establecido para el contrato referenciado. Dicha petición la motiva en lo siguiente:

> *"(…) Durante el proceso de definición del Proyecto, según el programa y pliego definidos en el concurso, y en relación al cumplimiento de las NNUU del PGOU de 1987 de Alicante, se advierten diferentes aspectos urbanísticos que chocan con el cumplimiento del programa de necesidades y la formalización del Proyecto.*
>
> *Se comprueba que el actual edificio no se ajusta al planeamiento, ya que se ha comprobado no cumple ciertos aspectos del planeamiento.*
>
> *Con el objeto de poder cumplir el pliego de condiciones y programa definidos en el contrato de prestación de servicios , este técnico estima necesario la redacción de un Estudio de Detalle donde se definan en la parcela unos parámetros urbanísticos de la parcela"*

Obra en el expediente el Acta de Suspensión del plazo de ejecución del contrato de fecha 15 de junio de 2023 suscrita por el responsable del contrato y el Arquitecto representante de la mercantil adjudicataria del contrato, en la que se fija como fecha de comienzo el 1 de junio de 2023 y de forma indefinida hasta que se redacte y apruebe el necesario Estudio de Detalle, que defina los nuevos parámetros urbanísticos de la parcela que permita cumplir el programa y pliego definido en el contrato.

A la vista de ello, el responsable del contrato , Don Manuel Martínez Marhuenda, emite un informe favorable a la ampliación del plazo solicitada, de fecha 15 de junio de 2023, con el siguiente fundamento:

> *"(…) se verifican las circunstancias expuestas por el adjudicatario en la instancia en la que argumenta que durante el proceso de definición del Proyecto, según el programa y pliego definidos en el concurso, y en relación al cumplimiento de las NNUU del PGOU de 1987 de Alicante, se advierten diferentes aspectos urbanísticos que chocan con el cumplimiento del programa de necesidades y la formalización del Proyecto.*
>
> *Efectivamente, las partes acordaron en su momento que para poder cumplir el pliego de condiciones y programa definidos en el contrato de prestación de servicios era necesario la*

redacción de un Estudio de Detalle, habiéndose así contrastado por quien suscribe con el Servicio de Urbanismo (…)

(…)De conformidad con los datos del acta suscrita entre las partes, el plazo pendiente de ejecutar respecto del cómputo total es de 20 días naturales.

No obstante, y al objeto de poder cumplir las obligaciones del adjudicatario respecto al pliego de condiciones definitivamente, con los contratiempos acaecidos y expuestos y la lógica necesidad de reproyectar en función del futuro estudio de detalle a aprobar, se estima necesario para los intereses municipales ampliar el plazo de entrega del proyecto, proponiéndose de oficio la ampliación del plazo de ejecución en dos semanas o 15 días naturales, todo ello desde la fecha de finalización del plazo del contrato tras la firma del acta del levantamiento de la suspensión.

Plazo ejecución contrato: 2 meses.

Plazo ejecutado: un (1) mes y diez (10) dias naturales.

Computo plazo pendiente de ejecutar: 20 días naturales.

Ampliación plazo propuesto: 15 días adicionales al plazo de dos meses de contrato.

Plazo de ejecución contrato tras la ampliación: Dos (2) meses y quince (15) días.

Lo que se propone al órgano de contratación, haciendo constar que el cómputo del plazo del contrato se retomará una vez esté aprobado el Estudio de Detalle encomendado y necesario para ultimar la redacción del proyecto objeto de prestación."

Son de aplicación los artículos 189, 190 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Éste último establece que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".*

El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

"*La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de*

ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."

El contrato no prevé modificaciones, por lo que es de aplicación el artículo 205 de la LCSP. Se trataría de una modificación no sustancial prevista en el artículo 205.2.c) de la citada ley, ya que se cumplen los requisitos previstos en el mismo.

Asimismo, y a la vista de la solicitud de la mercantil adjudicataria anteriormente referida se da por cumplido el trámite de audiencia previsto el el artículo 191 de la LCSP.

Obra en el expediente informe del del Servicio de Contratación y deben obrar los informes del Servicio Jurídico Municipal y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 15 de junio de 2023, como motivación de esta resolución.

Segundo.- Aceptar la suspensión del plazo de ejecución del contrato reflejada en el acta de fecha 15 de junio de 2023 suscrita por el responsable del contrato y el Arquitecto representante de la mercantil adjudicataria, en la que se fija como fecha de comienzo de la misma el 1 de junio de 2023 y se mantiene de forma indefinida hasta que se redacte y apruebe el necesario Estudio de Detalle, que defina los nuevos parámetros urbanísticos de la parcela que permita cumplir el programa y pliego definido en el contrato.

Tercero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la **"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL",** en 15 días adicionales al plazo inicial de dos meses de contrato,

quedando como plazo de ejecución del contrato tras la ampliación DOS (2) meses y QUINCE (15) días, de los que queda pendiente de ejecutar contando la ampliación TREINTA Y CINCO (35) días naturales.

El cómputo del plazo del contrato se retomará una vez esté aprobado el Estudio de Detalle encomendado y necesario para ultimar la redacción del proyecto objeto de prestación.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE VALLADO EN EDIFICIO OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 46/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha junio de 2023 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Medio Ambiente y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor y el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de

fecha 23 de marzo de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha octubre de 2021, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor y el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 23 de marzo de 2023, que consta de 15 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Sr. Manzanaro, con fecha 2 de agosto de 2022.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Sr. Manzanaro y el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, de fecha 29 de julio de 2022.

9. Documento contable RC.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y

Hacienda, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", de fecha 23 de marzo de 2023, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***"vallado en edificio Observatorio de Medio Ambiente"*** por un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 183.060,09 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 38.442,62 euros, que hacen un total de 221.502,71 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo

dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 221.502,71 euros, IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	34 170 62204	221.502,71 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor citada.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". Expt. 30/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.,** con **NIF nº B54182936**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día señalado en el acta de inicio. Se establece la posibilidad de una prórroga de un año de duración, según la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA**

Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (64.689,26 €), IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 4 de agosto de 2022 y se inició el suministro el día 8 de agosto de 2022, según el Acta de inicio de esa misma fecha.

Con fecha 22 de mayo de 2023, la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con **NIF nº B54182936**, adjudicataria del contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 8 de agosto de 2023 hasta el 7 de agosto de 2024.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, Técnico Municipal adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 15 de junio de 2023. En el que indica que:

"(…) al haber quedado desierto el lote 2 del contrato relativo al Servicio de mantenimiento integral de las piscinas municipales (N/REF: INCO2022000046 y su/ref: Plyca 130BIS/22) se ha redactado un nuevo pliego para la contratación del servicio de mantenimiento de las Instalaciones Industriales (climatización, hidráulicas y otras) que ha sido remitido en este mes de junio al Servicio de Contratación para su correspondiente licitación junto con el resto de documentación preparatoria a la que se refiere la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente (N/Ref: INCO2023000009). Tanto el Lote 2 del citado contrato como la nueva licitación propuesta, tienen como objeto de prestación el suministro de Productos Químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales no incluidas en el Lote 1 ya adjudicado. Debido a ello y en caso de que se licite y adjudique el nuevo contrato propuestos, es posible que el contrato de Suministro de Productos Químicos que ahora se propone prorrogar finalice antes de que transcurra el año natural (…)".

La prórroga establecida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 3 de mayo de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"… La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor…".

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, Técnico Municipal adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 15 de junio de 2023.

Segundo.- Autorizar la **primera y única prórroga** prevista en el contrato administrativo **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",** con la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con **NIF nº B54182936**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 8 de agosto de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (64.689,26 €),** I.V.A. incluido.

La duración de la prórroga quedará condicionada a la adjudicación y formalización del contrato relativo al Servicio de mantenimiento de instalaciones industriales (climatización, hidráulicas y otras) en las piscinas públicas municipales (37/23).

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (64.689,26 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con **NIF nº B54182936,** con cargo a la aplicación nº 33-342-22110 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023	33-342-22110	32.344,63 €
2024	33-342-22110	32.344,63 €
	TOTAL	**64.689,26 €**

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS – FASE 1. AVENIDA ANTIGUA PESETA". EXP. 133/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de diciembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 1. Avenida Antigua Peseta", por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTNA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (499.888,62 euros), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (104.976,61 euros), que hacen un total de SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (604.865,23 euros), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 30 de enero de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 1 de febrero de 2023, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Criterio 1** Precio ofertado (IVA incluido)	**Criterio 2** Aceptación de la mejora SI/NO	**Defectos**
1	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	596.881,01 €	SI	Ninguno.
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	592.102,57 €	NO	Ninguno.
3	EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.	603.534,52 €	NO	Ninguno.
4	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U.	600.994,09 €	NO	Ninguno.
5	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	592.888,90 €	SI	Ninguno.
6	INVOLUCRA, S.L.	594.159,11 €	NO	Ninguno.
7	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	594.769,45 €	SI	Ninguno.
8	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	594.945,44 €	SI	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
9	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	592.884,57 €	SI	Ninguno.
10	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	573.973,45 €	SI	Ninguno.

Criterio 1: Precio de licitación.
Criterio 2: Aceptación mejora

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

*"**Primero.-** Requerir a la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

(…)

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

Tercero.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023, se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de Urbanismo, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha 7 de febrero de 2023.

La Mesa de Contratación, en dicha reunión, tras constatar que la la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acuerda:

"Primero.- *Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
1	***ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.***	*100.000*
2	***CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.***	*50.127*
3	***TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.***	*50.115*
4	***PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.***	*45.157*
5	***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.***	*44.693*
6	***AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.***	*42.189*
7	***CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.***	*39.590*
8	***INVOLUCRA, S.L.***	*36.766*
9	***GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.***	*18.746*
10	***EMPRESA CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.***	*12.048*

Segundo.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil* ***ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y*

Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de* ***23.717,91*** *euros en la Tesorería Municipal.*

(...)

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.****, con NIF nº B03217353, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil clasificada aportó la documentación requerida y el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la citada mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023 como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 1. Avenida Antigua Peseta", a favor de la mercantil **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.**, con NIF nº B03217353, por un plazo de ejecución de 4 meses y por importe de 474.358,22 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 99.615,23 euros, que hacen un total de **573.973,45 euros,** IVA incluido, habiendo aceptado la siguiente mejora:

> Ejecución de una rotonda pavimentada/vegetada e isletas canalizadoras de tráfico en la confluencia de la calle Antigua Peseta con Calle Libra, adaptando la geometría de las vías a los giros de vehículos pesados, mejorando la accesibilidad peatonal y ejecutando los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación, reforma o modificación de instalaciones de la red de distribución de M.T. existente en servicio, que, de acuerdo a la normativa vigente, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro, deben ser realizados obligatoriamente por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.
>
> Antes del inicio de las obras del proyecto "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS - FASE 1", el contratista deberá presentar proyecto de ejecución para su aprobación por parte de la Dirección Facultativa de las obras, por el importe de la mejora.

Tercero. Disponer un gasto, a favor del adjudicatario citado, por un importe de quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (**573.973,45 €**), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
20232	33 – 1532 - 61983	**573.973,45 €**

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Vicesecretaría

22. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que literalmente dice así:

El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, y Directores Generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar parte de las atribuciones que ostenta.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO: *Delegar las siguientes atribuciones:*

A) POTESTAD SANCIONADORA (art. 127.1, l)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por la ley a otro órgano.

B) CONTRATACIÓN (D.A.2ª, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

B.1) En los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito materia de la misma:

- *La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo.*
- *La contratación de servicios que tengan por objeto la creación, interpretación o actuación artística, cultural, de espectáculos y similares, de naturaleza privada, que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad consecuencia de un concurso de proyectos.*

B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.

B.3) Respecto de los Organismos Autónomos, no se establece límite alguno en materia de contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades, y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito, todo ello, de acuerdo con sus estatutos, su presupuesto y sus bases de ejecución.

Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.

C) GESTIÓN ECONÓMICA (art. 127.1, g)

C.1) En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma:

- *La concesión de subvenciones, salvo la concesión directa de carácter excepcional, cuando su cuantía no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €).*

- *La concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art.22.2.c) L.G.S. cuando su cuantía no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)*
- *La solicitud de subvenciones cuando la aportación municipal, en su caso, no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €)*

C.2) En el titular de la Concejalía de Hacienda:

- *El régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos:*
- *Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos.*
- *El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.*
- *La Devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 €.*
- *La autorización y disposición del gasto de cuantía hasta 300.000 €.*
- *Todas las modificaciones presupuestarias excepto aquellas que correspondan al Pleno.*

D) LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. (art. 127.1, e)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma, la concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

E) GESTIÓN DE PERSONAL. (art. 127.1, g) y h)

Delegar en el Titular de la Concejalía de Recursos Humanos, la gestión de personal, salvo las atribuciones indelegables que se señalan en el art. 127.1, h) de la ley citada, y salvo las siguientes:

- *Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo.*
- *Resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos de los tribunales calificadores de las pruebas de selección de personal para cubrir plazas o puestos de trabajo del Ayuntamiento.*
- *Nombramiento de funcionarios y contratación de personal laboral.*
- *Resolución de expedientes disciplinarios salvo que la propuesta de resolución sea la de faltas leves.*
- *Concesión de premios y recompensas, felicitaciones y votos de gracia del personal del Ayuntamiento.*
- *Aprobación de las bases para la concesión de becas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.*

SEGUNDO: *Normas generales sobre las delegaciones.*

- *Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición.*
- *En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.*

TERCERO: *En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.*

CUARTO: *Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

QUINTO: *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.*

En el resuelvo tercero se establecía que "*En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.*"

Ante la ausencia prolongada de Dña. Rocío Gómez Gómez con motivo de su baja por maternidad y para una mejor distribución de la responsabilidad de gobierno y carga administrativa,

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO: Las atribuciones delegadas en materia de **Urbanismo, Patrimonio y Conservación de Inmuebles**, serán ejercidas por sustitución por **Dña. María del Carmen de España Menárguez** hasta en tanto se produzca la incorporación de su titular.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

<u>TERCERO</u>: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.